



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VELEZ

“SEMILLERO DE NUESTRA POBLACIÓN, ORGULLO DE NUESTRA ANTIOQUIA,  
MANOJO DE ENSEÑANZA, PAZ Y AMOR”

APROBADA POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2024007373 del 14-08-2024

DANE 105631000084

NIT 811017572-8

*Prestación de servicios- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- resolución rectoral N°13*

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13

(05/05/2025)

#### ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

**LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE FELIX DE RESTREPO VELEZ DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*... Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, y que resulta ser zona común con relación a los regímenes de contratación excepcional, conforme la Línea jurisprudencial del Consejo de Estado y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "*Principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa*".

Carrera 46B N° 76 Sur17 Sabaneta Teléfono de contacto 322-04-35

Correo electrónico [iejosefelix@sabaneta.edu.co](mailto:iejosefelix@sabaneta.edu.co)

Pag web [www.iejosefelix-sabaneta-antioquia.edu.co](http://www.iejosefelix-sabaneta-antioquia.edu.co)

Horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00am a 11:00m y de 2:00pm a 3:30 pm  
viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VELEZ

“SEMILLERO DE NUESTRA POBLACIÓN, ORGULLO DE NUESTRA ANTIOQUIA,  
MANOJO DE ENSEÑANZA, PAZ Y AMOR”

APROBADA POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 2024007373 del 14-08-2024

DANE 105631000084

NIT 811017572-8

***Prestación de servicios- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- resolución rectoral N°13***

***y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.***

4. Que el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, estableció la autonomía del Consejo Directivo para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, procedimiento a través del cual la entidad deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines Estatales y garantizar la debida prestación del servicio educativo, verificando el cumplimiento de los requisitos respecto del proponente que oferte el menor precio, señalando en su artículo el Reglamento de Contratación de la entidad, la potestad para adelantar procesos de contratación directa conforme el citado instrumento, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5. Que el Establecimiento Educativo requiere suscribir contrato de prestación de servicios consistente en la actualización y renovación de la plataforma tecnológica “SISGA” como sistema integrado de gestión académica para garantizar la debida prestación del servicio educativo, conforme las líneas del proyecto educativo institucional, para garantizar la prestación del servicio a los educandos, que implica el presentar, depurar y consolidar la actualización y renovación de la plataforma tecnológica “SISGA”, resultando ser el único oferente la empresa SISGA S.A.S., quien resulta tener derechos de propiedad industrial y los derechos de autor, siendo el proveedor exclusivo del programa.

6. Que conforme al Acuerdo No. 06 de 2025 del Consejo Directivo de La Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 209 del Estatuto Constitucional, el Establecimiento Educativo se encuentra facultado legalmente para adelantar la contratación directa de dicha entidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

7. Que, en cumplimiento de lo anterior, se expide el presente acto administrativo, mediante el cual se indica los motivos para contratar el siguiente objeto:  
***“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA “SISGA ACADEMIC” UTILIZADA POR LA***

Carrera 46B N° 76 Sur17 Sabaneta Teléfono de contacto 322-04-35

Correo electrónico [iejosefelix@sabaneta.edu.co](mailto:iejosefelix@sabaneta.edu.co)

Pag web [www.iejosefelix-sabaneta-antioquia.edu.co](http://www.iejosefelix-sabaneta-antioquia.edu.co)

Horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00am a 11:00m y de 2:00pm a 3:30 pm  
viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VELEZ

“SEMILLERO DE NUESTRA POBLACIÓN, ORGULLO DE NUESTRA ANTIOQUIA,  
MANOJO DE ENSEÑANZA, PAZ Y AMOR”

APROBADA POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 2024007373 del 14-08-2024

DANE 105631000084

NIT 811017572-8

*Prestación de servicios- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- resolución rectoral N°13*

### *INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIANTE EL MODELO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE”.*

8. Que el presupuesto Oficial es de: El valor total del contrato es de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$9.614.000)**. EL PAGO SE HARA EN **TRES CUOTAS**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: **LA PRIMERA CUOTA POR VALOR DE: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.884.200) M/L**, QUE SE CANCELARÁ UNA VEZ EL PROVEEDOR REALICE LA ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA, ES DECIR, EN EL MES DE MAYO. LA SEGUNDA CUOTA POR VALOR DE: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.884.200) M/L**, EN EL MES DE AGOSTO. LA TERCERA CUOTA POR VALOR DE: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.845.600) M/L**, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN, SEGÚN CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. El pago será efectuado por la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos, con previa presentación de la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y con el visto bueno del rector de la Institución Educativa como constancia de recibido de los elementos comprados. Pago que se hará con sujeción al Plan Anual de Caja P.A.C., y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para el pago, el contratista deberá presentar ante el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato, la referida factura de venta o su equivalente conforme lo indicado, junto con los soportes del pago de Seguridad Social y parafiscales expedidos por el representante o el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligados, quien autorizará el pago una vez prestado el servicio a entera satisfacción, conforme obligaciones contractuales. De conformidad al Acuerdo Municipal No.22 del 2024 “por el cual se expide el Estatuto Tributario de Sabaneta”; Teniendo en cuenta la tipología del proceso se realiza: **RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETE IVA, ICA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PRO CULTURA.** (Depende de los parámetros establecidos en el estatuto tributario municipal, cada actividad específica tiene su tarifa). La apropiación presupuestal está dada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 08 DEL 23 DE ABRIL DE 2025. ARTICULO: 2.1.2.02.02.008.21102.003. NOMBRE DEL ARTICULO: REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS. T.M.U.**

9. Que los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez de

Carrera 46B N° 76 Sur17 Sabaneta Teléfono de contacto 322-04-35

Correo electrónico [iejosefelix@sabaneta.edu.co](mailto:iejosefelix@sabaneta.edu.co)

Pag web [www.iejosefelix-sabaneta-antioquia.edu.co](http://www.iejosefelix-sabaneta-antioquia.edu.co)

Horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00am a 11:00m y de 2:00pm a 3:30 pm  
viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.



## **INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VELEZ**

“SEMILLERO DE NUESTRA POBLACIÓN, ORGULLO DE NUESTRA ANTIOQUIA,  
MANOJO DE ENSEÑANZA, PAZ Y AMOR”

APROBADA POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2024007373 del 14-08-2024

DANE 105631000084

NIT 811017572-8

***Prestación de servicios- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- resolución rectoral N°13***

conformidad con lo previsto en el al Acuerdo No. 06 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 209 del Estatuto Constitucional.

En virtud de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Proceder a la Contratación de la: “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA “SISGA ACADEMIC” UTILIZADA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIANTE EL MODELO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE**” encontrándose dentro de las obligaciones del contratista el presentar, depurar y consolidar la actualización y renovación de la plataforma tecnológica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sabaneta a los 05/05/2025

**CECILIA JARAMILLO CARDONA**  
**Rector(a)**

(FIRMA EN ORIGINAL)

Carrera 46B N° 76 Sur17 Sabaneta Teléfono de contacto 322-04-35

Correo electrónico [iejosefelix@sabaneta.edu.co](mailto:iejosefelix@sabaneta.edu.co)

Pag web [www.iejosefelix-sabaneta-antioquia.edu.co](http://www.iejosefelix-sabaneta-antioquia.edu.co)

Horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00am a 11:00m y de 2:00pm a 3:30 pm  
viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.